

Libro IV, Título III, Capítulo II Valoración de Instrumentos, Operaciones y Contratos Nacionales y Extranjeros de los Fondos de Pensiones**II.4 Valoración de Instrumentos Nacionales y Extranjeros otorgados en Préstamo o Mutuo**

1. La valorización de los instrumentos otorgados en préstamo o mutuo será realizada diariamente por esta Superintendencia para cada instrumento otorgado en préstamo, de acuerdo a la metodología de valoración señalada precedentemente.

2. La valorización de los instrumentos financieros que conforman las garantías mínimas, exigidas como respaldo del préstamo o mutuo de instrumentos financieros, será realizada por el agente de préstamo. No obstante, será responsabilidad de la Administradora cautelar que esta valoración sea efectuada a precios de mercado.

Nota de actualización: El nombre del título II.4 fue modificado por la Norma de Carácter General N° 42, de fecha 20 de abril de 2012.